SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

La Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Manizales, dando cumplimiento a lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se permite proferir el siguiente Acto Administrativo de Justificación:

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Manizales requiere celebrar **CONTRATO DE COMODATO LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES,** el cual se enmarca dentro de las causales de contratación directa establecidas en la ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

La Constitución Política de Colombia establece dentro de los fines del Estado garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la carta política, al igual que la protección de las personas del territorio en su vida, honra bienes y creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 113 inciso 3 de la Constitución Política dispone que (...)*"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"(...)*, por su parte la ley 489 de 1998 desarrolla el principio de coordinación y colaboración entre los entes del Estado en los siguientes términos: (...) *"Artículo 6. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.* ***PARAGRAFO.*** *A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2º del artículo 209 de la CP, se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector."(...).*

El Municipio de Manizales requiere apoyar y dar cumplimiento a cada uno de los programas direccionados por la Secretaría de Gobierno, la cual tiene como objetivo principal, conforme lo indica el artículo 12, del Acuerdo Municipal 0625 de 2006, el siguiente: "(...) *la formulación, ejecución y coordinación de políticas y programas relacionados con la convivencia ciudadana mediante la conservación del orden público, misión altamente preventiva y resguardadora de la seguridad, la tranquilidad, la moralidad, la economía y el sosiego público, el desarrollo y participación de la comunidad, y ....*". Dentro de sus funciones, en el numeral 1° del mismo artículo, encontramos la de "*Coordinar, desarrollar y avalar los programas y campañas de la Administración Central, tendientes a garantizar el orden público, la seguridad y la convivencia pacífica de los habitantes del Municipio*".

Que como soporte de la presente contratación, se allega el estudio previo en donde se determina que la entidad requiere justificada la contratación mediante la suscripción de un contrato de comodato.

a. Que como OBJETO del contrato se determina: **EL MUNICIPIO** entrega a título de **COMODATO** y **EL COMODATARIO** declara recibir al mismo título los siguientes bienes muebles:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DESCRIPCION	MARCA	SERIE	CANTIDAD
CAMARA IP INALAMBRICA VSTARCAM	VSTARCAM	01540001922-01540001983-01540001901-01540001907	4
CAMARA FOTOGRAFICA COMPACTA CANON ELPH 160	CANON ELPH160	092061091730	1
CAMARA FOTOGRAFICA NIKON D5200	NIKON D5200	9516975-9516823-9516899-9517144-9516952	5
CAMARA FOTOGRAFICA NIKON D3200	NIKON D3200	8419066	1
CAMARA FOTOGRAFICA CANON EOS 7D MARK II	CANON EOS 7D	58021004141	1
LENTE MACRO 100MM, USM	USM	4657A003	1
FLASH 600 EX/RT	EX/RT	391110164	1
TRIPODE SOPORTE DE CAMARA	X PHOTO	XT72TRB	1
VIDEOESCOPIO MV400 Y VTA	AUTEL	3936381 3936382	2

DESCRIPCION	SERIAL
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	2F8JW52-CNOKW14V7426159L49RB
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	2F8LW52-CN0KW14V7426159L49LB
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	2F9MW52-CN0KW14V7426159I2GUB
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	2FDKW52-CN0KW14V7426159I2GOB
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	2FKKW52-CNOKW14V7426159I4N6B
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	2FSKW52-CNOKW14V742659I2G1B
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	2G6KW52-CNOKW14V7426159I2GYB
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	2GBJW52-CNOKW14V742159IHTB
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	2GCMW52-CNOKW14V7426159L49CB
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	2GDMW52-CNOKW14V7426159L49KB
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	2GFMW52-CNOKW14V7426159I2G4B
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	2GGLW52-CNOKW14V7426159I2GKB
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	2GJKW52-CNOKW14V7426159L4A2B
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	2GVKW52-CNOKW14V7426159A4EYL
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX	2GWJW52-CNOKW14V7426159I2FNB

3020 SFF MONITOR 21.5	
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	2GWLW52-CNOKW14V7742615912FVB
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	2H3KW52-CNOKW14V7422615912FWB
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	2HJJW52-CNOKW14V7426159I2FLB
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	2HRKW52-CNOKW14V7426159I4N2B
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	2HTJW52-CNOKW14V7426159I2GLB
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	2HWLW52-CNOKW14V7426159I2GWB
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	9YTPV52-CNOKW14V7426159I2GJB
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	9YXVV52-CNOKW14V7426159L49MB
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	9Z1VV52-CNOKW14V7426159I2H6B
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	9Z2SV52-CNOKW14V7426159A4EKL
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	9Z6RV52-CNOKW14V7426159I2FYB
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	9Z8SV52-CNOKW14V7426159I2G6B
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	9ZCPV52-CNOKW14V7426159L49NB
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	9ZTRV52-CNOKW14V7426159L4AOB

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	9ZTVV52-CNOKW14V7426159I2FJB
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	BOOSV52-CNOKW14V7426159I2GMB
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	BOOWV52-CNOKW14V7426159L49TB
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	BO2VV52-CNOKW14V7426159L4A1B
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	BO3SV52-CNOKW14V7426159L49VB
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	BO3VV52-CNOKW14V7426115PI2FTB
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	BO8QV52-CNOKW14V7426159L49WB
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	BODWV52-CNOKW14V7426159I2GTB
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	BOPQV52-CNOKW14V7426159I2GNB
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	BORRV52-CNOKW14V7426159L49JB
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	BORTV52-CNOKW14V7426159I2G5B
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	BOSSV52-CNOKW14V7426159L49UB
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	BOTRV52-CNOKW14V7426159L48YB
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	BOVRVS52-CNOKW14V7426159I2FUB
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	BOWQV52-CNOKW14V7426159I2GRB
COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX 3020 SFF MONITOR 21.5	BOYVV52-CNOKW14V7426159I2FPB

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DESCRIPCION	SERIAL
HP PRO BOOK 440 G2 PORTATIL INTEL COREI 5 4200U, 1 TRB RAM 4GB	CND5215ZWM
HP PRO BOOK 440 G2 PORTATIL INTEL COREI 5 4200U, 1 TRB RAM 4GB	CND521600M
HP PRO BOOK 440 G2 PORTATIL INTEL COREI 5 4200U, 1 TRB RAM 4GB	CND521602K
HP PRO BOOK 440 G2 PORTATIL INTEL COREI 5 4200U, 1 TRB RAM 4GB	CND5215ZWH
HP PRO BOOK 440 G2 PORTATIL INTEL COREI 5 4200U, 1 TRB RAM 4GB	CND5215ZWJ
HP PRO BOOK 440 G2 PORTATIL INTEL COREI 5 4200U, 1 TRB RAM 4GB	CND5215ZQ1
HP PRO BOOK 440 G2 PORTATIL INTEL COREI 5 4200U, 1 TRB RAM 4GB	CND5216038
HP PRO BOOK 440 G2 PORTATIL INTEL COREI 5 4200U, 1 TRB RAM 4GB	CND521605Z
HP PRO BOOK 440 G2 PORTATIL INTEL COREI 5 4200U, 1 TRB RAM 4GB	CND5216051
HP PRO BOOK 440 G2 PORTATIL INTEL COREI 5 4200U, 1 TRB RAM 4GB	CND521608J
HP PRO BOOK 440 G2 PORTATIL INTEL COREI 5 4200U, 1 TRB RAM 4GB	CND521603D
HP PRO BOOK 440 G2 PORTATIL INTEL COREI 5 4200U, 1 TRB RAM 4GB	CND52160BV
HP PRO BOOK 440 G2 PORTATIL INTEL COREI 5 4200U, 1 TRB RAM 4GB	CND52160K0
HP PRO BOOK 440 G2 PORTATIL INTEL COREI 5 4200U, 1 TRB RAM 4GB	CND521609R
HP PRO BOOK 440 G2 PORTATIL INTEL COREI 5 4200U, 1 TRB RAM 4GB	CND52160B1

DESCRIPCION	SERIAL
COMPUTADOR DE ESCRITORIO PROCESADOR INTEL COREI 7-4790 MONITOR LED FULL HD 23" RESOLUCION 1920X1080	CA1B200M1WN00RL005185/F7LMRS011588
COMPUTADOR DE ESCRITORIO PROCESADOR INTEL COREI 7-4790 MONITOR LED FULL HD 23" RESOLUCION 1920X1080	CA1B200M1WN00RG0053497/F7LMR5011573
COMPUTADOR DE ESCRITORIO PROCESADOR INTEL COREI 7-4790 MONITOR LED FULL HD 23" RESOLUCION 1920X1080	CA1B200M1WN00RR005496/F9LMRS009600

ITEM	PLACA	MOTOR	CHASIS	CLASE DE VEHICULO	COLOR	MODELO
1	MJA18D	P409-166525	9FSSP46A7FC110808	CILINDRAJE 650	VERDE	2015
2	MJA19D	P409-166526	9FSSP46A5FC110810	CILINDRAJE 650	VERDE	2015
3	MJA20D	P409-167032	9FSSP46A9FC111135	CILINDRAJE 650	VERDE	2015
4	MJA21D	P409-167038	9FSSP46A0FC111136	CILINDRAJE 650	VERDE	2015
5	MJA22D	P409-167039	9FSSP46A2FC111137	CILINDRAJE 650	VERDE	2015
6	DQN49D	P409-166408	9FSSP46A3FC110806	CILINDRAJE 650	VERDE	2015

CLASE DE VEHICULO	PLACA	MOTOR	CHASIS
CAMIONETA RENAULT DUSTER DYNAMIQUE 4X4	OUC 260	A400C123898	9FBHSRAJNGM968199
CAMIONETA RENAULT DUSTER DYNAMIQUE 4X4	OUC 262	A400C123899	9FBHSRAJNGM968197
CAMIONETA RENAULT DUSTER DYNAMIQUE 4X4	OUC 259	A400C123910	9FBHSRAJNGM968198

PLACA	MOTOR	CHASIS	MODELO
DQN50D	P409-166382	9FSSH46A5FC110807	2015

b. **CAUSAL QUE SE INVOCA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA**

La Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* tiene como objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

En su artículo 13 señala "***DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES:*** *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. el presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".*

A su vez, el artículo 32 *ibídem* establece que "*son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto,* ***previstos en el derecho privado*** *o en disposiciones especiales, o* ***derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*** *(...)"* (Subrayas y negrillas por fuera del texto original).

Y a renglón seguido, a título enunciativo, define los contratos de obra, de consultoría, de prestación de servicios, Concesión y Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública; es de aclarar que cuando el legislador determina que es *"a título enunciativo"*, quiso decir que no sólo estos contratos definidos son los que pueden ser celebrados por las entidades estatales, sino que son aquellos de frecuente utilización y que como consecuencia, pueden suscribirse también los contratos de que trata el derecho privado y derivados a la autonomía de la voluntad[1].

El artículo 40 de la norma en mención, refuerza este argumento al establecer que las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la ley, correspondan a su esencia y naturaleza y que:

> *"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos* ***que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales****.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

El contrato de comodato se convierte entonces en aquellos negocios jurídicos en los cuales, a pesar de que no se encuentra enunciado y definido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, si se encuentra tipificado y nominado por la legislación civil en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil, así:

*"**ARTICULO 2200. DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO.** El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.*
Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".

Debiendo entenderse éste último vocablo *"este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa"* simplemente como su entrega, dado que el comodante no se desprende ni de la propiedad, ni de la posesión, permitiendo únicamente su uso.[2]

---

[1]Como por ejemplo, el contrato de compraventa (Art. 1849 del Código Civil y Art. 905 del Código de Comercio), comodato o préstamo de uso (Art.2200 del Código Civil), mandato (Art. 2142 del Código Civil y Art. 1262 del Código de Comercio), contrato de seguro (Art. 1039 del Código de Comercio), arrendamiento (Art. 1973 del Código Civil y art. 518 del Código de Comercio), entre otros.

[2] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 1 de marzo de 2006 Exp. 15898, C.P. María Elena Giraldo Gómez.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

De la regulación legal del comodato, se desprenden las siguientes características:

- Real: Porque si no hay entrega del bien bajo cualquiera de las formas de tradición previstas en los artículos 754 y 756 del Código Civil no puede hablarse de comodato, es decir, con la entrega se perfecciona el contrato;
- Bilateral: Puesto que celebrado surgen obligaciones tanto para el comodante quien debe permitir el uso de la cosa, como para el comodatario, a quien corresponde conservar, usar y restituir el bien al término del contrato;
- Gratuito: Porque que el uso de la cosa se proporciona sin contraprestación alguna, de lo contrario se convertiría en un contrato de arrendamiento.
- Principal: Porque no necesita de otro acto jurídico para existir.

Dentro de las obligaciones que adquiere el Comodatario, se encuentran, por definición legal, las de conservación de la cosa, de uso con sujeción a lo convenido y de restitución, en torno al bien dado en comodato.

Ahora bien, que el comodato sea un contrato tipificado y nominado por la legislación civil, no quiere decir que sea un contrato que no deba ser celebrado con apego a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y sus decretos reglamentarios, toda vez que estas normas aplican para todos los contratos en los que por lo menos una de las partes sea una entidad estatal de las que trata el literal a) del artículo 2º de la misma ley.

Por último, es de aclarar que el Decreto Municipal No. 0346 del 11 de Mayo de 2017 por medio del cual se reglamenta las suscripciones comodatos no aplica para el presente caso, porque **no** se trata de bienes **inmuebles** de propiedad del Municipio de Manizales y que puedan ser entregados para su uso a un particular de los que trata el artículo 38 de la ley 9 de 1989:

*"**Artículo 38°.- Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente** a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables (...)".* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

De las normas referidas, se puede concluir que están dadas las condiciones para celebrar un contrato de comodato sobre unos bienes muebles propiedad del Municipio de Manizales, con LA **POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES** con objeto social que se enmarca dentro de los propósitos del Plan de Gobierno "MANIZALES + GRANDE", los cuales deberán plasmarse en el Plan de Desarrollo 2020-2023. Cabe precisar, que el fin perseguido con los bienes, expuesto en la solicitud presentada por LA POLICIA NACIONAL, guarda total relación con su objeto social y, por ende, con el Plan de Desarrollo Municipal.

c. El valor de los bienes que se entregan en comodato, es de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS COP ($210.880.000.oo)**
d. **LUGAR DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

Toda la documentación relativa a la contratación que se justifique por medio del presente acto, podrá consultarse en la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales.

e. DURACIÓN:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE GOBIERNO

El término de duración del presente contrato será de tres (3) años, contados a partir del perfeccionamiento del presente contrato, es decir, a partir de la suscripción del **acta de entrega** respectiva por parte del funcionario competente.

Contra el presente Acto no proceden recursos.

Manizales, abril de 2023

DIANA CONSTANZA MEJÍA GRAND
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES